



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Colegio Experimental Paraguay – Brasil

MISIÓN

Somos una institución educativa dedicada a la formación integral del alumnado, aplicando enfoques curriculares actualizados y promoviendo la idoneidad, coherencia, respeto y compromiso, brindando a la vez espacio calificado para la práctica pedagógica a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

Resolución N°: 231/2014

Fecha: 01 DIC 2014

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES TÉCNICOS Y PROFESORES PERMANENTES DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL, DEPENDIENTE DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN."

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay consagra en su artículo 47 inciso 3) "la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad".

El Plan Estratégico Institucional 2013 – 2023, aprobado por Resolución N° 96/2013 de fecha 27 de junio de 2013.

El Proyecto Educativo Institucional 2011 – 2015 en la cual el Colegio Experimental Paraguay – Brasil presenta su Plan Plurianual con las principales acciones que prevé desarrollar en este quinquenio en el marco de ejecución de la primera etapa de su plan Estratégico Institucional.

El Plan Operativo Anual que pretende optimizar la gestión académica ofreciendo servicios educativos de calidad.

Resolución N° 68/2014 de fecha 07 de mayo de 2014, "Por la cual se aprueban las Políticas de Talento Humano del Colegio Experimental Paraguay – Brasil, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción."

Lo establecido por la Política de Selección de Talentos Humanos aprobada por Resolución N° 68/2014, cuyo objetivo es convocar y seleccionar a personas idóneas para ocupar cargos vacantes, a través de una transparente y eficaz gestión, considerando el mérito, la idoneidad y la no discriminación.

El Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de Asunción, Acta N° 4 (A.S. N° 4/12/08/2005) Resolución N° 13-00-2005.

EL DIRECTOR DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR el Reglamento de Concurso Público de Títulos, Méritos y Aptitudes para la Selección de Docentes Técnicos y Profesores Permanentes del Colegio Experimental Paraguay – Brasil dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y que forma parte de la presente.



Enzo A. Ramírez Medina
Director



MISIÓN

Somos una institución educativa dedicada a la formación integral del alumnado, aplicando enfoques curriculares actualizados y promoviendo la idoneidad, coherencia, respeto y compromiso, brindando a la vez espacio calificado para la práctica pedagógica a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

CAPÍTULO 1

DEL REGLAMENTO Y DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES.

Art. 1° DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán aplicadas en los Concursos Públicos de títulos, méritos y aptitudes para la Selección de Docentes Técnicos y Profesores Permanentes del Colegio Experimental Paraguay – Brasil de la Universidad Nacional de Asunción.

El presente reglamento contempla los principios de igualdad y equidad consagradas en la Constitución Nacional, las legislaciones vigentes y se encuentra en concordancia con las políticas de Talento Humano de la institución.

Art. 2° DE LOS ANTECEDENTES LEGALES.

Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N° 0691 de fecha 13 de marzo de 2007, por la cual se aprueba el Reglamento Académico del Colegio Experimental Paraguay – Brasil, en su Art. 38. Que establece Profesor Permanente es aquel que haya sido nombrado como resultado de un “Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes” convocado por el Colegio. Durará (5) cinco años en sus funciones y su asignación mensual estará especificada en el Presupuesto General de la Nación.

Reglamento “Concurso Público de Oposición para la Selección de Educadores” del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 3° DEL ORGANO RESPONSABLE DEL CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, MERITOS Y APTITUDES.

El Órgano responsable de llevar a cabo el Concurso Público de Títulos, Méritos y Aptitudes será la Comisión de Selección de Selección creada para el efecto.

Art. 4° DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará integrada por:

1. Director/a del Colegio
2. Jefe/a del Departamento Académico.
3. Jefe/a del Departamento Administrativo
4. Encargado/a de la Unidad de RR.HH
5. Evaluador/a Institucional
6. Coordinadora del Nivel Inicial
7. Coordinador/a de la Educación Escolar Básica 1ª y 2º Ciclo
8. Coordinador/a de la Educación Escolar Básica 3º Ciclo
9. Coordinador/a de la Educación Media
10. Psicólogo/a Institucional

Art. 5° DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE SELECCIÓN DE DOCENTES TÉCNICOS Y PROFESORES PERMANENTES.

La Comisión de Selección estará presidida por el Director General del Colegio. En ausencia del mismo por motivos justificados, presidirá la Jefa del Departamento Académico.

Art. 6°. DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Son deberes y atribuciones de la Comisión de Selección:

- Garantizar el cumplimiento de los principios de selección y la objetividad de las evaluaciones.
- Aplicar lo establecido en el presente reglamento.




A. Ramirez Novati
Director



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Colegio Experimental Paraguay – Brasil

MISIÓN

Somos una institución educativa dedicada a la formación integral del alumnado, aplicando enfoques curriculares actualizados y promoviendo la idoneidad, coherencia, respeto y compromiso, brindando a la vez espacio calificado para la práctica pedagógica a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

- Garantizar el resguardo de todos los antecedentes del proceso y concurso, y remitirlos a las instancias administrativas correspondientes.
- Resolver los recursos interpuestos presentados por los postulantes dentro del plazo establecido para los mismos y notificar sus decisiones.
- Seleccionar a los profesores conforme a los procesos establecidos en el presente Proceso de Selección.
- Labrar Acta de las reuniones y decisiones adoptadas por la Comisión.
- Remitir la nómina de profesores que aprobaron todas las etapas evaluativas a la Dirección General para su nombramiento.
- Reunirse en la sede del Colegio Experimental Paraguay – Brasil.
- Tomar decisiones buscando el consenso de sus miembros.

Art. 7°. DEL QUÓRUM LEGAL DE LA COMISION DE SELECCIÓN.

Para las sesiones ordinarias y extraordinarias, la Comisión de Selección deberá contar con la mitad más uno de los miembros que la conforman.

Art. 8°. DE LA TOMA DE DECISIONES

La Comisión de Selección de Docentes Técnicos y Profesores Permanentes adoptará sus decisiones por consenso o por votación, adoptando la decisión por mayoría simple de los miembros presentes. Cada representación tendrá derecho a un solo voto. En caso de paridad en las votaciones, el presidente podrá desempatar.

Capítulo 2:

DEL CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS MÉRITOS Y APTITUDES

Art. 9°. DEL CONCURSO PÚBLICO Y SUS ETAPAS.

Concurso Público de Títulos, Méritos y Aptitudes es el proceso por el cual se selecciona a los profesores que demuestran a través de la evaluación documental y de la evaluación de conocimientos, reunir los requerimientos establecidos en éste reglamento para ocupar cargos de Docente Técnico y/o Profesor/a Permanente en la institución.

El Concurso Público de Títulos, Méritos y Aptitudes contemplan las siguientes etapas:

- a) Etapa de Verificación Documental: valoración de los antecedentes académicos, experiencia laboral y méritos de los postulantes. La emisión de la certificación documental estará a cargo del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
- b) Etapa de Evaluación de Competencias generales y específicas de los postulantes que incluye: pruebas escritas y psicotécnicas.
- c) Etapa de Proclamación del Ganador/a del Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes.

Art. 10° DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES.

La Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos previa verificación con las Jefaturas del Departamento Académico y de Administración y Finanzas de la Institución proveerá periódicamente a la Comisión de Selección la lista oficial de cargos disponibles para concurso. Una vez asignada la Convocatoria y recibida la lista oficial, la Comisión de Selección deberá convocar a Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes conforme al cronograma establecido.

Art. 11°. DE LAS PUBLICACIONES.

La Comisión de Selección, mediante la Secretaría de Comunicación procederá a publicar por todos los medios, de acuerdo a los recursos disponibles, la correspondiente convocatoria a Concurso de Títulos méritos y aptitudes de cargos vacantes. Deberán realizar las publicaciones en: Página Web de la Institución y paneles de información.




Luciano A. Ramírez Mencia
Director



MISIÓN

Somos una institución educativa dedicada a la formación integral del alumnado, aplicando enfoques curriculares actualizados y promoviendo la idoneidad, coherencia, respeto y compromiso, brindando a la vez espacio calificado para la práctica pedagógica a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

En las publicaciones de convocatoria a Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes deberán consignarse los siguientes datos:

- Fecha y número de convocatoria.
- Denominación del cargo.
- Nombre de la convocatoria, lugar (dirección del colegio).
- Turno/s correspondiente/s.
- Categoría, carga horaria por área y disciplina, asignación salarial.
- Plazo, hora y lugar de inscripción.
- Fecha y hora de la evaluación.

Art. 12°. DE LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES.

Para inscribirse al Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes, los/las postulantes deberán presentar en tiempo y forma, las siguientes documentaciones:

- Curriculum Vitae con documentos respaldatorios.
- Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad Civil.
- Certificación Documental original emitido por el MEC.
- Formulario de solicitud de inscripción al Concurso Público de Títulos, Méritos y aptitudes debidamente llenado, aclarando por orden de prioridad los cargos de su preferencia.

Art. 13°. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS POSTULANTES INSCRIPTOS A UN CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES.

Los/as postulantes, inscriptos en un Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes para la selección de Docente Técnico y Profesores Permanentes para un cargo en concurso, tienen derecho a:

- Solicitar la revisión de los resultados y recibir las aclaraciones pertinentes en el tiempo establecido.
- En caso de que el postulante se haya presentado a más de un cargo y haya obtenido el mayor puntaje en todos los cargos en concurso, tendrá derecho a optar por el o por los cargos de su preferencia, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, toda vez que no haya superposición de horarios o incompatibilidad de cargos y no supere un total de sesenta (60) horas cátedras mensuales.
- En caso de renuncia del postulante que haya obtenido el mayor puntaje, se asignará en orden de prelación al siguiente postulante con mayor porcentaje inscripto por el/los cargo/s, dentro de un plazo de 24 horas hábiles.

Los educadores postulantes a cargos, inscriptos en un Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes tienen el deber de:

- Conocer el Reglamento de Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes para la Selección de Profesores Permanentes y el cronograma del Concurso emitido por la institución.
- Cumplir todos los requerimientos para su inscripción en el Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes.
- Presentarse puntualmente a las sesiones de evaluación establecidas, caso contrario perderá el derecho a ser evaluado.
- Presentar documento de identidad civil para el ingreso a la sala de evaluaciones.
- Cumplir todas las instrucciones establecidas para la etapa de Evaluación de Competencias.
- Notificarse personalmente de los resultados del Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes.

Art. 14°. DEL ACTA DEL CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULO, MÉRITOS Y APTITUDES.

El acto del Concurso Público de Títulos, Méritos y aptitudes deberá asentarse en un Acta, que deberá consignar:





MISIÓN

Somos una institución educativa dedicada a la formación integral del alumnado, aplicando enfoques curriculares actualizados y promoviendo la idoneidad, coherencia, respeto y compromiso, brindando a la vez espacio calificado para la práctica pedagógica a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

- a) Lugar, fecha y hora de las reuniones de la Comisión de Selección de Docentes Técnicos y Profesor Permanente.
- b) Nómina de los miembros de la Comisión de Selección de Docentes Técnicos y Profesor Permanente.
- c) Nómina de los miembros de la Comisión de Selección de Docentes Técnicos y Profesor Permanente ausentes, sean éstas justificadas o no.
- d) Cargos convocados; especificando el cargo, categoría, turno, asignación, nivel, modalidad, grado, curso, áreas y/o disciplina.
- e) Nómina de postulantes inscriptos con sus respectivos puntajes de certificación documental para el Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes expedidos por el MEC.
- f) Nómina de postulantes presentes en las evaluaciones de acuerdo al cargo concursado.
- g) Planillas de resultados de las evaluaciones escritas y orales aplicadas.
- h) Planillas de resultados finales de las Etapas de Certificación Documental y la Etapa de Evaluaciones de Conocimientos.
- i) Declaración del o los ganador/es, especificando, cargo, categoría, turno, horas, asignación, nivel, modalidad o énfasis, grado y/o curso y área y/o disciplina.
- j) Declaración de cargos no cubiertos, especificando, cargo, categoría, turno, horas, asignación, nivel, modalidad o énfasis, grado y/o curso y área y/o disciplina.
- k) Las decisiones tomadas por la Comisión de Selección de Docentes Técnicos y Profesores Permanentes ante los casos emergentes durante el proceso del Concurso Público de Títulos, Méritos y Aptitudes.

Capítulo 3

DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS POSTULANTES

Art. 15°. DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

En los Concursos Públicos de Títulos, Méritos y Aptitudes, para la evaluación de los conocimientos generales y específicos de los postulantes, serán administradas pruebas escritas, orales y psicotécnicas.

Las pruebas escritas, estarán dirigidas a la evaluación de los conocimientos que son necesarios para ocupar el cargo y como mínimo deberá contemplar: competencias comunicacionales en los idiomas oficiales del país (castellano, guaraní), conocimientos disciplinarios, conocimientos pedagógicos/gestión, legislaciones y otras áreas de las Ciencias de la Educación.

La prueba psicotécnica consistirá en la administración de un test, a fin evaluar las actitudes y aptitudes psicológicas de los postulantes.

Art. 16°. DE LAS PONDERACIONES EN LAS EVALUACIONES

Para los cargos de Docentes Técnicos, Sobre un total de cien por ciento posibles, los antecedentes académicos y de experiencia laboral del educador expresados en la Constancia de Certificación Documental, tienen una ponderación del treinta por ciento del porcentaje total; la evaluación de los conocimientos generales y específicos a través de pruebas escritas el cuarenta por ciento del porcentaje total, y la prueba psicotécnica el treinta por ciento del porcentaje total.

Para los cargos de profesor permanente, sobre un total de cien por ciento posibles, los antecedentes académicos y de experiencia laboral del educador expresado en la Constancia de Certificación Documental, tienen una ponderación del treinta por ciento del porcentaje total; la evaluación de los conocimientos generales y específicos a través de prueba escrita, el cuarenta por ciento y la prueba psicotécnica, treinta por ciento.

Art. 17°. DEL NIVEL DE EXIGENCIA DE RENDIMIENTO MÍNIMO EN LA PRUEBA ESCRITA.

El nivel de exigencia para el rendimiento mínimo en la prueba escrita, que evalúa los conocimientos generales y específicos, es del 70 % (setenta por ciento). Éste rendimiento mínimo es necesario para acceder a la prueba oral para todos los cargos.



Dr. Luciano A. Ramírez Nonda
Director



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Colegio Experimental Paraguay – Brasil

MISIÓN

Somos una institución educativa dedicada a la formación integral del alumnado, aplicando enfoques curriculares actualizados y promoviendo la idoneidad, coherencia, respeto y compromiso, brindando a la vez espacio calificado para la práctica pedagógica a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

Art. 18°. DEL NIVEL DE EXIGENCIA DE RENDIMIENTO MÍNIMO EN LA PRUEBA PSICOTÉCNICA.

El nivel de exigencia para el rendimiento mínimo en la prueba psicotécnica es del 70% (setenta por ciento) en todas las áreas de evaluación y para todos los cargos vacantes.

Art. 19°. DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL POSTULANTE.

La calificación final de los postulantes a cargos concursados, se obtendrá de la sumatoria de los porcentajes: de la Certificación Documental; la evaluación de conocimientos generales y específicos (prueba escrita), y la evaluación psicotécnica.

Procedimientos Evaluativos y Ponderaciones:

- Certificación Documental: _____ 30%
- Prueba Escrita: _____ 40%
- Test Psicotécnico: _____ 30%

Art. 20°. DE LOS CASOS DE PARIDAD EN LA CALIFICACIÓN FINAL DE LOS POSTULANTES.

De presentarse una paridad en las calificaciones finales entre dos o más postulantes se procederá al desempate conforme al siguiente orden de prioridad, al:

1. Postulante que obtenga mayor puntaje en la Certificación Documental.
2. Postulante que obtenga mayor puntaje en la Evaluación de Conocimiento (Prueba Escrita).
3. Postulante que obtenga mayor puntaje en la Evaluación Psicotécnica.

De persistir la paridad se procederá a una evaluación oral de una clase magistral presentada por los postulantes que hayan igualado en la calificación final.

Art. 21°. DE LA FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES.

El expediente del Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes se formará con copia de:

- a) Resolución de reconocimiento de la Comisión de Selección de Profesores Permanentes.
- b) Acta de Convocatoria de la Comisión de Selección a Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes.
- c) Publicaciones/divulgación de la convocatoria a Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes.
- d) Formulario de inscripción de los postulantes al Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes – Anexo B.
- e) Copia autenticada de la Constancia de Certificación Documental.
- f) Acta de todo el proceso de Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes.
- g) Planillas de resultados de las evaluaciones.
- h) Planillas de resultados finales del Concurso Público de Títulos, méritos y aptitudes, especificando ganador/es por cargo.
- i) Planilla de docentes que aprobaron la prueba escrita.

El expediente debe estar al resguardo de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución.

Art. 22°. DEL PERIODO DE REVISIÓN.

Se establece como periodo de solicitud de revisión de las evaluaciones, las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados.

Las solicitudes de revisión deberán ser presentadas por escrito a la Dirección General de la Institución, en horario de 07:00 a 13:00 horas.



Lic. Emiliato A. Ramirez Novati
Director



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Colegio Experimental Paraguay – Brasil

MISIÓN

Somos una institución educativa dedicada a la formación integral del alumnado, aplicando enfoques curriculares actualizados y promoviendo la idoneidad, coherencia, respeto y compromiso, brindando a la vez espacio calificado para la práctica pedagógica a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

La Comisión de Selección de Docentes Técnicos y Profesores Permanentes realizará la valoración de los argumentos expuestos y analizará los documentos obrantes en el expediente, pudiendo ratificar su decisión o revocarla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Art. 23°. DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES.

Cumplido los plazos y procedimientos establecidos, la Comisión de Selección de Docentes Técnicos y Profesores Permanente, proclamará a los/las Ganadores/as del Concurso Público de títulos, méritos y aptitudes dentro de las siguientes 72 horas.

Art. 2º.- ESTABLECER, la vigencia de la presente resolución a partir del 01 de noviembre de 2015.

Art. 3º.- COMUNICAR, cumplir y archivar.



Prof. Lic. Emiliano A. Ramírez Mencia
Director General